



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por esta Dirección General, sobre el **Anteproyecto de ley del sistema integral de apoyos a las familias**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 01/03/2024 al 29/03/2024, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación, se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

PARTICIPANTES	CUENTA	APORTACIONES
A título individual	19	51
Como representante de una entidad	8	28
Total general	27	79

- Las **aportaciones** se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.

APORTACIONES INDIVIDUALES

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Me parece una necesidad artificial derivada de la “ocurrencia” de redefinir conceptos de derecho natural

Que está bien, pero se necesita visibilizar a las personas con discapacidad, ya que están sufriendo mucho en esta Región y más las que tienen ganas de trabajar

Las formas de familias han evolucionado y hay que adaptar la ley

Me parece bien, las familias estamos necesitando esta ley hace ya mucho tiempo

me parece necesario de abordar y darle solución

Son necesarios

En lo que respecta a las Familias Numerosas, actualmente el principio de no discriminación por razón de origen (en este caso de la Región de Murcia) no se cumple ya que pertenecemos con diferencia a la Comunidad Autónoma donde menos valor tiene ser Familia Numerosa y donde más trabas burocráticas se imponen.

El título aquí caduca cuando el hijo mayor cumple 17 años, a partir de ese momento hay que renovar



cada año el título, así hasta que cumpla 26 años el hijo menor. Lo cual puede suponer unas 20 renovaciones aproximadamente con la administración de la Región de Murcia, luego con las compañías suministradores de electricidad, agua, etc, con el Ayuntamiento para el IBI, con las Comunidades Educativas: Guarderías, Colegios, Institutos, Universidades y así un largo etcétera, nos están condenando a realizar durante 20 renovaciones otros 6 trámites paralelos con diferentes organismos ¿para qué? ¿de verdad se creen que no tenemos otra cosa que hacer? $20 \times 6 = 120$ gestiones administrativas por capricho de los gobernantes, no tenemos ninguna gana de realizar 120 trámites.

Antiguamente se decía: La ley os hará libres, pero en la Región de Murcia parece ser: La ley os hará esclavos.

En otras Comunidades Autónomas: Madrid, Galicia, Castilla y León, etc. Ya han actuado ante semejante barbaridad y la caducidad del título es hasta cuando el hijo menor cumple 26 años (se mantiene la categoría durante toda su vigencia y no hay que realizar ningún trámite).

Les invito a una reflexión sobre este asunto, ya que si en otras Comunidades Autónomas los técnicos que elaboran las leyes han sido capaces de modificarlas en favor de los ciudadanos, no veo el motivo por el que los técnicos de la Región de Murcia no tienen las mismas capacidades.

Tomen ejemplo por favor.

bien

En mi opinión es necesario actualizar la política de familia de la CARM adaptándola a las nuevas circunstancias y potenciando las ayudas a las familias más necesitadas así como a las familias numerosas por su aportación a la sociedad en forma de capital humano.

Parece adecuado unificar la normativa protectora dispersa y dar coherencia a dicho sistema

Que sean reales las soluciones y sobre todo igualdad en los distintos modelos de familia sin discriminar a ningún modelo de familia

Estoy de acuerdo con la problemática que plantea la norma, los diferentes modelos de familia son una institución fundamental para el desarrollo social y económico porque su pluralidad aporta una perspectiva que amplía y fortalece la cohesión social e integración.

Por lo tanto, para generar esta aportación a la sociedad las familias diversas, como son las monoparentales, necesitan del apoyo y la inversión de los poderes públicos, y es necesario establecer una ley específica que regule todos estos aspectos.

Son muchos los problemas de las familias pero lo son más los de las familias monoparentales a la hora de conciliar. Dependemos de usar los recursos del AMPA siempre. Aula canguro, comedor, extraescolares y escuelas de verano . Primavera y Navidad sin ningún tipo de ayuda. Las únicas que hay son por renta y las que tenemos un suelo medio no podemos acceder a ellas.

También es sangrante que no podamos reducir impuestos como el IBI o el de circulación o el transporte , visto que las numerosas con grandes ingresos lo hacen. El DNI y el pasaporte son gratis para ellos y no para nuestro de familia.

Si entran dos sueldos hacen la declaración por separado y se benefician de ayudas que a nosotras no nos llegan. Equiparación a las numerosas real, sin tener en cuenta la renta y a partir de un hijo.

Supone un gran paso para la mejora del bienestar de los niños, niñas y adolescentes en España.

Entiendo que es necesario regularizar los nuevos modelos de familia que existen, y que todas son dignas de protección. Llama la atención que se refieran a algunos colectivos de forma concreta (LGTBI, monoparentales) y luego hablen de familias con elevado número de miembros que, entiendo, son familias numerosas. En un momento en el que a nivel nacional está en juego esta denominación, desde la Administración regional debería quedar más claro este concepto, al menos en la memoria justificativa,



b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

No. Creo que es una forma de destinar recursos públicos a cosas que no son importantes en un momento en el que hay mucha gente pasando dificultades.

Si, pero habría que modificar algunos aspectos, para visibilizar y proteger más a las familias que tienen algún miembro con discapacidad

Si

Si la creo oportuna y necesaria

si, mucho, las familias necesitamos cuantas mas respuesta eficaces a las dificultades que se nos plantean en la vida diaria, mejor.

Si

En lo que respecta a las Familias Numerosas, actualmente el principio de no discriminación por razón de origen (en este caso de la Región de Murcia) no se cumple ya que pertenecemos con diferencia a la Comunidad Autónoma donde menos valor tiene ser Familia Numerosa y donde más trabas burocráticas se imponen.

El título aquí caduca cuando el hijo mayor cumple 17 años, a partir de ese momento hay que renovar cada año el título, así hasta que cumpla 26 años el hijo menor. Lo cual puede suponer unas 20 renovaciones aproximadamente con la administración de la Región de Murcia, luego con las compañías suministradores de electricidad, agua, etc, con el Ayuntamiento para el IBI, con las Comunidades Educativas: Guarderías, Colegios, Institutos, Universidades y así un largo etcétera, nos están condenando a realizar durante 20 renovaciones otros 6 trámites paralelos con diferentes organismos ¿para qué? ¿de verdad se creen que no tenemos otra cosa que hacer? $20 \times 6 = 120$ gestiones administrativas por capricho de los gobernantes, no tenemos ninguna gana de realizar 120 trámites.

Antiguamente se decía: La ley os hará libres, pero en la Región de Murcia parece ser: La ley os hará esclavos.

En otras Comunidades Autónomas: Madrid, Galicia, Castilla y León, etc. Ya han actuado ante semejante barbaridad y la caducidad del título es hasta cuando el hijo menor cumple 26 años (se mantiene la categoría durante toda su vigencia y no hay que realizar ningún trámite).

Les invito a una reflexión sobre este asunto, ya que si en otras Comunidades Autónomas los técnicos que elaboran las leyes han sido capaces de modificarlas en favor de los ciudadanos, no veo el motivo por el que los técnicos de la Región de Murcia no tienen las mismas capacidades.

Tomen ejemplo por favor.

Es absolutamente necesaria y oportuna.

Pese a la reiterada utilización en los discursos de la defensa de la familia, en la práctica, no se ha traducido hasta ahora en medidas concretas; desde esta perspectiva, entiendo necesaria la presentación y aprobación de una norma

Conociendo realmente las necesidades de las familias, escuchando a las familias y adaptando la Ley de familia a las necesidades reales... SI

Sí, es necesaria y oportuna aprobar esta norma ya, porque las familias diversas en particular las monoparentales, llevan sufriendo muchos años las desigualdades e injusticias, provocadas por no ajustarse a los requisitos que exige la regulación regional, que fue establecidos siguiendo las características de un único modelo de familia, ya obsoleto desde hace años. Penalizando así a los niños y niñas nacidos en familias monoparentales, que pierden derechos con respecto a otros niños, como por ejemplo a ser cuidados por su progenitor, siendo reducido a la mitad. Así como becas escolares, ayudas a la vivienda, conciliación familiar en el entorno laboral.

Siempre es oportuno ayudar a las familias si queremos fomentar la natalidad.

Es necesaria para el logro de una sociedad más igualitaria, para avanzar en la reducción de la pobreza infantil y para permitir que las familias puedan cuidar con dignidad y garantizar el derecho al cuidado de todos los niños y las niñas.



Es muy necesaria. Todas las familias necesitan consideración y protección, de manera que me parece correcto.

c) Los objetivos de la norma.

No va a cambiar ni a mejorar la vida de nadie, excepto de los que "vivirán de desarrollar y publicar esta nueva Ley"

Sí, pero lo vuelvo a decir hay que proteger más a las personas con discapacidad

Sí

Si los objetivos son buenos a solventar

No, creo que podrían abarcar más objetivos y más realistas, puesto que algunas propuestas son difíciles llevarlas a cabo.

Siguen quedando muchos puntos por resolver

En lo que respecta a las Familias Numerosas, actualmente el principio de no discriminación por razón de origen (en este caso de la Región de Murcia) no se cumple ya que pertenecemos con diferencia a la Comunidad Autónoma donde menos valor tiene ser Familia Numerosa y donde más trabas burocráticas se imponen.

El título aquí caduca cuando el hijo mayor cumple 17 años, a partir de ese momento hay que renovar cada año el título, así hasta que cumpla 26 años el hijo menor. Lo cual puede suponer unas 20 renovaciones aproximadamente con la administración de la Región de Murcia, luego con las compañías suministradores de electricidad, agua, etc, con el Ayuntamiento para el IBI, con las Comunidades Educativas: Guarderías, Colegios, Institutos, Universidades y así un largo etcétera, nos están condenando a realizar durante 20 renovaciones otros 6 trámites paralelos con diferentes organismos ¿para qué? ¿de verdad se creen que no tenemos otra cosa que hacer? $20 \times 6 = 120$ gestiones administrativas por capricho de los gobernantes, no tenemos ninguna gana de realizar 120 trámites.

Antiguamente se decía: La ley os hará libres, pero en la Región de Murcia parece ser: La ley os hará esclavos.

En otras Comunidades Autónomas: Madrid, Galicia, Castilla y León, etc. Ya han actuado ante semejante barbaridad y la caducidad del título es hasta cuando el hijo menor cumple 26 años (se mantiene la categoría durante toda su vigencia y no hay que realizar ningún trámite).

Les invito a una reflexión sobre este asunto, ya que si en otras Comunidades Autónomas los técnicos que elaboran las leyes han sido capaces de modificarlas en favor de los ciudadanos, no veo el motivo por el que los técnicos de la Región de Murcia no tienen las mismas capacidades.

Tomen ejemplo por favor.

Las dificultades a las que se enfrentan las familias y poner en valor la aportación realizada por las familias con mayor número de hijos.

Los objetivos que se reflejan en la Memoria Justificativa me parecen suficientes y adecuados, no obstante, lo que determinará su validez es cómo se concreten en acciones y medidas

Siempre se pueden adaptar mejor a las necesidades reales de los diferentes modelos de familias

Considero que los objetivos de la norma pueden ser suficientes, si bien la definición de cada uno de ellos debería ser más detallada y especificar su alcance, así como añadir las medidas concretas que se plantea aplicar para la consecución de cada objetivo y establecer cuál es su ámbito de aplicación.

Por ejemplo, en el punto 4, "...reconocimiento social de LOS DIFERENTES MODELOS DE FAMILIA,...".

Siempre se pueden mejorar

Sí. Falta el desarrollo de la norma pero, como principios básicos, son adecuados y suficientes.



d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

¿Quizás llamar a las cosas por su nombre?

Como idea, cómo tiene la comunidad de Madrid, respecto a la tributación de irpf Pagarán la mitad de la cuota autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas durante 3 años o quedarán exentas en el caso de las de carácter especial.

Que este Regulada, y habrá casos en los cuales sea necesario la no regulada. Que las personas con discapacidad estén apoyadas para tener una vida lo mejor posible dentro de sus posibilidades así como apoyar a las familias para que se lleve a cabo

La conciliación familiar respecto al cuidado de personas dependientes

En lo que respecta a las Familias Numerosas, actualmente el principio de no discriminación por razón de origen (en este caso de la Región de Murcia) no se cumple ya que pertenecemos con diferencia a la Comunidad Autónoma donde menos valor tiene ser Familia Numerosa y donde más trabas burocráticas se imponen.

El título aquí caduca cuando el hijo mayor cumple 17 años, a partir de ese momento hay que renovar cada año el título, así hasta que cumpla 26 años el hijo menor. Lo cual puede suponer unas 20 renovaciones aproximadamente con la administración de la Región de Murcia, luego con las compañías suministradores de electricidad, agua, etc, con el Ayuntamiento para el IBI, con las Comunidades Educativas: Guarderías, Colegios, Institutos, Universidades y así un largo etcétera, nos están condenando a realizar durante 20 renovaciones otros 6 trámites paralelos con diferentes organismos ¿para qué? ¿de verdad se creen que no tenemos otra cosa que hacer? $20 \times 6 = 120$ gestiones administrativas por capricho de los gobernantes, no tenemos ninguna gana de realizar 120 trámites.

Antiguamente se decía: La ley os hará libres, pero en la Región de Murcia parece ser: La ley os hará esclavos.

En otras Comunidades Autónomas: Madrid, Galicia, Castilla y León, etc. Ya han actuado ante semejante barbaridad y la caducidad del título es hasta cuando el hijo menor cumple 26 años (se mantiene la categoría durante toda su vigencia y no hay que realizar ningún trámite).

Les invito a una reflexión sobre este asunto, ya que si en otras Comunidades Autónomas los técnicos que elaboran las leyes han sido capaces de modificarlas en favor de los ciudadanos, no veo el motivo por el que los técnicos de la Región de Murcia no tienen las mismas capacidades.

Tomen ejemplo por favor.

Ayudas directas a familias por número de hijos, ayudas en IRPF autonómico, libertad de elección de centros educativos, ayudas para la adquisición de vivienda tanto directas como via deducciones fiscales.

Igualdad entre los modelos de familia

Considero idóneo enfocar el proyecto de ley como una defensa de los derechos de cada uno de los miembros de las familias diversas, que no se están aplicando en la actualidad.

Ya se asume en la memoria justificativa que no hay alternativa regulatoria.



APORTACIONES DE ENTIDADES

ENTIDAD: AFA LEVANTE

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Muy generales y completas, aunque ciertamente se olvida un poco de los cuidados ascendentes es decir de los mayores. Me gustaría contemplar de alguna manera una forma un marco de valoración de las necesidades sociales y el nivel de riesgo, para poder dar respuesta a las distintas necesidades, a través de una cartera de servicio suficiente, amplia y efectiva.
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	Si, muy oportuna, pero me falta esta visión no solo el cuidado de los menores sino también de los mayores y de los padres.
III. Objetivos de la norma ¿	Cambiaría o pondría más énfasis en la figura del mayor, ya que solo se contempla la solidaridad intergeneracional, como punto más aproximativo. Trataría la soledad de cada miembro dentro de las familias, además de formación legal, jurídica para la concienciación de poderes preventivos.
IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Las medidas planteadas pueden ser de gran utilidad,

ENTIDAD: MEDIACIÓN

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Es necesario no sólo realizar un compendio de recursos ya existentes para la familia si no lo imprescindible es ampliar y modernizar la carta de servicios a los que puede acceder el ciudadano, no sólo para aquellas familias que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, si no además para aquellas que viviendo una normalidad familiar requieren de recursos complementarios que enriquezcan su contexto y diversidad y prevengan situaciones futuras.
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	Totalmente oportuna y necesaria. Así como una definición no cerrada de situaciones de vulnerabilidad económica, personal, familiar y social. Fundamentalmente en servicios y atención básicos que representan la lucha contra la pobreza y en especial a las que afectan a infancia/familia en relación a vivienda, recursos interventivos, acceso a ayudas públicas...
III. Objetivos de la norma ¿	Totalmente de acuerdo con los objetivos que se pretende con la norma a la espera de un borrador que los desarrolle.
IV. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Debe de mencionarse la conciliación familiar para fomento de la igualdad, que debe ser importante y es un trabajo trasversal para fomentar la nueva construcción de familia basado en la coparentalidad o parentalidad positiva, la educación en roles y reparto de los mismos, igualmente necesario contemplar los derechos des NNA (niños, niñas y adolescentes) y la realización de una memoria del impacto normativo y reglamentario que pudiera tener la norma. Promoción de la participación de las familias en la vida pública. Tener en cuenta, como se hace , de servicios especializados de apoyo a la familia como la mediación familiar intra y extrajudicial, en todo lo derivadopor la ruptura de



pareja, situación de dependencia de algún miembro de la familia, ámbito de mediación intergeneracional y todas aquellas situaciones de conflictividad intrafamiliar al objeto de trabajar desde la prevención del conflicto y encajamiento del mismo, así como la intervención propiamente dicha desde un modelo de mediación formal.

Del mismo modo, contemplar otro tipo de recursos como la terapia y la orientación tan necesario para el impacto que cualquier vivencia pueda suponer para la vida en familia y su desarrollo en la sociedad.

Dentro de la diversidad que se menciona debería tenerse en cuenta la realidad de las familias migrantes y servicio de apoyo a los mismos.

Por último, en el trabajo de la prevención, tener en cuenta la información, divulgación y difusión de los recursos a la ciudadanía.

Así mismo es necesaria la participación de los agentes sociales en la elaboración de la norma, no sólo la participación en la valoración del resultado de la misma, ya sea a través del Consejo Asesor de Infancia y Familia o a través de la creación de un comité de expertos.

ENTIDAD: ASOCIACION MADRES SOLTERAS POR ELECCION

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Valoramos muy positivamente cualquier norma que suponga la mejora del bienestar de los niños, niñas y adolescentes, para el logro de una sociedad más igualitaria, para avanzar en la reducción de la pobreza infantil y para permitir que las familias puedan cuidar con dignidad y garantizar el derecho al cuidado de todos los niños y las niñas. La tasa arope 2023 refleja que un 53,1% de estas familias se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión, duplicando dicho índice al de las familias biparentales
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	Si es importante reconocer la corresponsabilidad social con los cuidados, en particular en el caso de familias monoparentales, bajo un principio de equidad, que garantice igualdad de oportunidades para todos los modelos y situaciones familiares. y también el reconocimiento del interés superior de niñas, niños y adolescentes y del ejercicio de sus derechos sin sufrir discriminación por cuál sea su modelo de familia. Objetivo que garantizaría la igualdad de trato a todos los modelos familiares, así como un reconocimiento a la libertad de elección y decisión sobre la constitución del tipo de familia que tenga un trato igualitario
III. Objetivos de la norma	desigualdades por tipologías de familias
IV. Posibles soluciones alternativas	Es necesario poder conciliar la vida familiar y laboral, considerar la interseccionalidad de estos factores de manera equitativa.

ENTIDAD: COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGIA DE LA REGION DE MURCIA

I. Problemas que se pretenden solucionar	Debido a la gran dispersión normativa, esta norma pretende unir en un único texto todo el sistema de apoyos que vertebra el sistema de protección a las familias de la Región de Murcia. Es muy necesario este fin así como la elaboración de nueva normativa en materia de apoyo integral a las familias de la Región de Murcia que permita adecuar la norma
---	--



con la iniciativa	<p>para poder atender las necesidades de las familias, no solo económicas sino también aquellas que contribuyan a la mejora del bienestar garantizando la protección, promoción y apoyo social, psicológico y educativo. De ahí la necesidad de incluir las necesidades psicológicas como necesidades esenciales de las familias.</p> <p>El anteproyecto actual carece de concreción respecto a las prestaciones técnicas y profesionales de apoyo y atención a la familia, que deberían ser desarrolladas en sus líneas principales. Especial mención precisa la ausencia de principios reguladores de las actuaciones e intervenciones de los profesionales que no quedan recogidas en la ley.</p> <p>En este sentido, el COPRM defiende una ley diseñada y orientada hacia la adecuada gestión del conocimiento, propia de las investigaciones basadas en datos objetivos y las actuaciones profesionales cualificadas, competentes y eficaces como criterio de calidad.</p> <p>Las actuaciones para implementar en dicha ley han de formar parte de una estrategia global bien definida, estructurada y transversal en la que los equipos interdisciplinarios sean el eje de la atención a las familias en todas sus dimensiones y que ha de garantizar la adecuada coordinación entre las instituciones y organismos implicados en su desarrollo para obtener los mejores resultados, siempre desde la adecuada pertinencia que coloque a la persona en su entorno en el centro de la atención.</p>
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Existe la necesidad de crear una norma que fomente medidas de apoyo a situaciones familiares específicas ya sean relativas a situaciones de vulnerabilidad económica o por necesidades de distinta índole, especialmente situaciones relacionadas con menores en situaciones adversas donde se deriva malestar psicológico o con situaciones especiales de crianza. Conocemos la trascendencia de las primeras etapas de la vida en el desarrollo de la personalidad adulta, por lo que se hace patente, aún más si cabe, la importancia sobre la pronta detección de necesidades prioritarias para la protección del desarrollo integral de la infancia y adolescencia. En especial, este Colegio Profesional quiere resaltar la importancia de atender a las necesidades psicológicas básicas, y la inclusión como prestación técnica garantizada para las familias así como la necesidad de la creación de los informes psicológicos pertinentes que motiven y fundamenten las actuaciones y medidas a considerar, máxime en circunstancias de especial vulnerabilidad, como base para proteger el bienestar en la infancia que necesariamente se sustenta desde el universo familiar y garantiza el posterior desarrollo en la vida adulta</p>
III. Objetivos de la norma	<p>Los objetivos que persigue la norma no son suficientes y deben ser más específicos para poder atender las necesidades planteadas.</p> <p>El objetivo 4 indica que se debe “fomentar el reconocimiento social de las familias y la necesidad de garantizar su protección, promoción y apoyo”, en este sentido consideramos que debe especificarse el tipo de apoyo que se dará a las familias, resaltando especialmente el apoyo social, psicológico y educativo.</p> <p>De igual manera, el objetivo 5 indica que se debe “contribuir a la mejora del bienestar de las familias mediante su prestación económica y social...”, aquí consideramos que esto no atiende a una atención integral ya que no se considera la prestación psicológica, debiendo incluirse en este objetivo para lograr el bienestar.</p> <p>Entendemos que la atención psicológica debe ser una prestación técnica garantizada y debe quedar reflejada en los objetivos de esta ley para garantizar una atención integral. Las Administraciones Públicas competentes deben prestar apoyo específico a las familias que viven en circunstancias de vulnerabilidad para combatir el impacto de la pobreza o la exclusión o de otras circunstancias como la discapacidad o la dependencia, en el desarrollo y bienestar de niñas, niños y adolescentes, incluyendo</p>



apoyo económico y asistencia socio sanitaria, psicológica y educativa específicas. Asimismo, se incluye como objetivo la promoción del ejercicio de la parentalidad positiva así como la prevención y reducción del conflicto familiar. Estas situaciones suelen implicar dificultades psicológicas y sociales, situaciones de riesgo, violencia (maltrato, negligencia, abuso sexual, etc.) y desprotección pudiendo llegar a la exclusión social o dinámicas de maltrato en el seno de la familia. Por tanto, la necesidad de atención psicológica en la familia debe estar contemplada en estos objetivos.

**IV. Posibles
soluciones
alternativas**

Consideramos de especial interés el “Desarrollo de servicios y programas de apoyo social, psicológico y educativo a las familias”. Las administraciones autonómicas y locales deben lograr el desarrollo de los servicios sociales incorporando programas de apoyo a las familias, tanto en la atención primaria como especializada, a fin de promover de forma prioritaria proyectos de intervención psicológicos, educativos y sociales y prestaciones económicas y técnicas que contribuyan a mejorar la situación psicológica, educativa, social y laboral de las familias con personas menores de edad a cargo que presentan situaciones de vulnerabilidad, riesgo o de exclusión.

Entre estos servicios se incluirán:

Servicios de tratamiento, intervención y apoyo familiar, considerados como el conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social de las familias abordando situaciones de crisis, riesgo (leve, moderado, grave) o vulnerabilidad familiar.

Estos servicios proporcionan: orientación, intervención y tratamiento familiar, entendida como actuaciones profesionales de atención psicológicas, educativas y sociales para el tratamiento y la resolución de sus necesidades, tanto individuales, como familiares y sociales.

Así como servicios de mediación y puntos de encuentro familiar, destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar, así como servicios de atención a menores víctimas de maltrato y abuso sexual.

Es importante que esto se regule de manera normativa y que sea la administración pública la que asuma las competencias para el desarrollo de este tipo de servicios y programas de atención a menores y familias, no dejando estas tareas subcontratadas y dependientes de subvenciones de carácter intermitente y puntual que deja a las familias más vulnerables desatendidas y en situación de victimización secundaria por la administración.

ENTIDAD: COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

**I. Problemas
que se
pretenden
solucionar
con la
iniciativa**

Los cambios en la sociedad hacen importante las reformas en las leyes estatales y autonómicas referidas a la familia y la infancia para que se adecuen a la realidad. Hacen preciso y necesario la adecuación de la normativa autonómica actual, con el objetivo de adaptar, informar y ofrecer los recursos necesarios en cuanto a prevención y protección.

**II.
Necesidad y
oportunidad
de su
aprobación**

Nos parece fundamental y necesario que se adecue el marco de actuación en orden a la protección de la familia y la infancia y el respeto a sus derechos e intereses en base a la nueva diversidad y necesidades. Adecuar el Sistema de Protección a estas necesidades que plantea la “Ley de Apoyo a las Familias” e impulsar mecanismos, no sólo de protección, sino también de



	<p>prevención, así como articular los mecanismos que garanticen la coordinación, el trabajo en red de todas las administraciones con competencias en la materia y la participación de todos los agentes implicados, entre los que figure el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.</p> <p>Considerando preciso que incluyan y definan todas y cada una de las realidades familiares existentes y que la intervención con cada una de ellas venga determinada por las necesidades particulares de cada familia. Teniendo en cuenta especialmente las situaciones de vulnerabilidad y desprotección y consolidando e implantando los mecanismos adecuados para posibilitar la detección e intervención de familias en situación de vulnerabilidad.</p>
III. Objetivos de la norma	<p>A priori, consideramos que los objetivos son adecuados, no obstante, al tratarse de objetivos generales, para valorar con criterio si son suficientes sería necesario concretar los objetivos específicos de cada uno de ellos y conocer las acciones determinadas por la implementación de estos en la nueva Ley.</p> <p>En dichos objetivos específicos sería recomendable incluir entre varios aspectos facilitar la formación y el acceso a las nuevas tecnologías y medios de comunicación; apoyar tanto económica como estructuralmente el acceso a los medios de transporte y vivienda; protección ,promoción y apoyos en menores tutelados o en acogimiento; y por último y más importante especificar los medios de prevención y actuación en materia de violencia de género manteniendo la base de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.</p>
IV. Posibles soluciones alternativas	<p>No se valoran otras alternativas no normativas, compartimos que es preciso actualizar la normativa autonómica con rango de Ley al marco jurídico actual de protección a las familias.</p>

ENTIDAD: UNICEF COMITÉ MURCIA

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<p>La Convención sobre los derechos del niño de 1989 considera a la familia como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de los niños y las niñas y, en su artículo 18, promueve reconocimiento por parte de los Estados de obligaciones comunes de los progenitores respecto a la crianza y desarrollo del niño, que deberá estar guiada siempre por su interés superior, y establece la obligación de los Estados de prestar la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales de los niños y niñas.</p> <p>El enfoque de derechos se concreta en tres elementos clave: la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de los niños y niñas; la utilización de normas y principios de la Convención y otros instrumentos de derecho internacionales como guía para orientar los comportamientos, acciones, programas, leyes y políticas; y el desarrollo de la capacidad de los niños y niñas, como titulares de derechos, de reclamar sus derechos, así como la de los garantes de derechos para cumplir sus obligaciones hacia la infancia.</p>
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>En este contexto, el inicio del proceso para la creación de una normativa de ámbito regional sobre un Sistema Integral de Apoyos a las Familias es, a juicio de UNICEF, una excelente oportunidad para avanzar en la implementación de los derechos de los niños y niñas, especialmente en los temas que atañen a las familias con hijos o personas menores de edad a cargo.</p> <p>Este proceso de una nueva Ley para el desarrollo de un sistema integral de apoyos a las familias llega en un contexto especialmente difícil para la infancia. La crisis del coronavirus ha tenido graves consecuencias para las niñas, niños y adolescentes tanto</p>



a nivel de bienestar material como físico y mental, consecuencias que se han sumado a aquellas circunstancias estructurales que condicionan el bienestar de la infancia, acrecentando las ya altas tasas de pobreza infantil en nuestra región, elevando las desigualdades educativas y aumentando los problemas de salud física y mental en la infancia a nivel global.

A falta de disponer del borrador de anteproyecto de Ley y a la espera de poder seguir realizando aportaciones durante el proceso, desde UNICEF consideramos que la nueva ley deberá incorporar al menos cuatro ámbitos clave en relación con la necesidad y oportunidad de aprobación de la futura Ley de Apoyos a las Familias de la Región de Murcia:

- Enfoque de Derechos de Infancia
- Coherencia y Coordinación
- Derecho a la participación
- Inversión en clave de Infancia.

III. Objetivos de la norma Los objetivos que persigue la norma son adecuados para solventar los problemas que se plantean, sin embargo, a continuación, se presentan una serie de consideraciones: Primera: Respecto a los objetivos de la norma planteados en esta consulta, desde UNICEF queremos destacar la necesidad de que se han de respetar los derechos de todos los miembros de la familia, cualquiera que sea su edad y grado de autonomía y establecer, también, como marco de referencia la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989.

Segunda: Asimismo, en relación con el objetivo de prevenir y reducir los conflictos y la violencia en el entorno familiar, se deberá incorporar en la norma la implementación de la LOPIVI como referencia jurídica imprescindible para la protección de la infancia y tener en cuenta todos los mecanismos que para su correcto desarrollo se establecen en la Ley.

Tercera: Respecto a la promoción de la solidaridad intergeneracional, también se tendrá en cuenta esta hacia los niños y las niñas.

Entendemos que la nueva Ley debe contar con un objetivo específico relativo a la promoción de la parentalidad positiva para favorecer el ejercicio de las responsabilidades. En esta fase preliminar, UNICEF plantea, entre otras, las siguientes cuestiones para su posible desarrollo en la Ley:

1. La definición legal de las situaciones familiares no reconocidas de forma homogénea
2. Prestaciones familiares accesibles y efectivas para apoyo a la crianza y lucha contra la pobreza infantil
3. Armonización de prestaciones y servicios de ámbito autonómico y local
4. Eliminar los obstáculos para el acceso a las prestaciones dirigidos a niños y niñas migrantes desligándolos de la situación administrativa de los progenitores.
5. La mejora de las acciones preventivas de los riesgos sociales y económicos en las familias, específicamente con niños y niñas u otros miembros con discapacidad.
6. La promoción del acogimiento familiar de calidad y favorecer la desinstitucionalización de niños y niña

IV. Posibles soluciones alternativas Entendemos que el logro de los objetivos planteados requiere de la aprobación de una ley a nivel regional que recoja la protección y apoyos a todos los tipos de familias. En esta regulación normativa se ha de contar con el enfoque de coherencia de políticas y con la coordinación necesaria para asegurar el bienestar de la infancia, las personas jóvenes y sus familias. Esta coordinación implica el diálogo y la complementariedad entre departamentos del mismo nivel (consejerías en el ámbito autonómico), entre niveles distintos de la Administración (el estatal, el autonómico y el municipal) y entre la Administración, el sector privado y la sociedad civil, incluidos



-
- especialmente los propios niños, niñas y adolescentes.
 Habrá de garantizarse la adecuada articulación con los documentos normativos de referencia de infancia y adolescencia, de aplicación hasta los 18 años de edad, para evitar contradicciones a nivel autonómico y estatal.
 También habrá que establecer de forma obligatoria las Memorias de impacto normativo para todas aquellas regulaciones que afecten a las Familias y a la Infancia.
 Continuación del apartado III:
7. El establecimiento de estándares o criterios mínimos para los procesos de acogimiento
 8. Permisos parentales remunerados más inclusivos, incluyendo a otros colectivos que no sean solo madres y padres trabajadores y el establecimiento de ayudas parentales no contributivas.
 9. Proporcionar mayor apoyo en torno al nacimiento, la lactancia materna, la educación y el cuidado infantil: a personas en desempleo, en formación, inmigrantes recientes, etc.
 10. Mejorar la transición entre los permisos parentales y el cuidado y la educación infantil, mejorando la disponibilidad y accesibilidad de plazas.
 11. Promoción de la participación infantil en el ámbito familiar y las acciones formativas, de mediación y de apoyo a la parentalidad positiva y a la implicación de los padres en la crianza.
 12. Favorecer la consulta sobre esta ley con las familias y niños
-

ENTIDAD: FASEN

I. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	La iniciativa ha de tener en cuenta las especiales dificultades de las familias entre cuyos miembros hay personas con discapacidad, bien sean padres o madre, o hijos o hijas, promoviendo medidas que compensen las especiales dificultades que estas familias encuentran en la conciliación laboral, respiros y el sobrecoste económico que supone que un miembro de la familia tenga una discapacidad.
II. Necesidad y oportunidad de su aprobación	Siempre es oportuno y necesario que se den espacios de protección superior a las familias con personas con discapacidad, tanto en servicios sociales, como en prestaciones, atención socioeducativa y sociosanitaria o beneficios fiscales.
III. Objetivos de la norma	Ha de poner mayor énfasis en la protección de familias con miembros con discapacidad.
IV. Posibles soluciones alternativas	No consideramos otra posible medida regulatoria.